



CAPITULO VII.

Declaración de Inglaterra desconociendo los tratados en 1849.— El ministro Lord Clarendon vuelve á reconocer dichos tratados en 1854.—Complicidad de los ingleses en la guerra de los indios de Yucatán.—Aprehensión del pailebot "Cuatro hermanas."—Confesión del gobernador de Belice sobre el tráfico de pólvora.—Proclama de la reina Victoria, relativa al mismo.—Hazaña de Miguel Mena contra un buque conductor de pertrechos de guerra para los indios.—Ejecución de Miguel Mena en Belice.—Testimonio de J. A. Levy.—Declaraciones del Ministro mexicano Vallarta respecto del tráfico de efectos de guerra de los ingleses con los indios.

EL doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve, el Ministro de Relaciones Exteriores de México dirigió una nota el encargado de negocios de su Majestad Británica, quejándose de que la guerra de los indios de Yucatán no podía tener término porque esos indios recibían auxilios del establecimiento británico de Belice, llegando el abuso á tal extremo, que algunos súbditos ingleses habían abierto almacenes en Bacalar, provistos de pólvora, plomo y armas que suministraban á los sublevados en cambio de los objetos que estos se proporcionaban en sus depredaciones en los pueblos que tenaín la desgracia de caer en su poder. La nota terminaba suplicando al gobierno de la Gran Bretaña que dictase medidas eficaces para obsequiar los principios generales del derecho de gentes, y lo estipulado entre su Majestad Británica y el gobierno español, por el artículo catorce

de la convención celebrada en catorce de Julio de mil setecientos ochenta y seis, vigente entre México é Inglaterra.

El encargado de negocios que lo era Mr. Doyle, en catorce del mismo mes, contestó dicha nota extractándola minuciosamente, sin hacer observación á la cita del tratado español contenida en ella, y ofreció enviarla inmediatamente á Londres, dando seguridades de que el Gobierno británico haría respetar todas las convenciones existentes entre México y la Gran Bretaña. La contestación del gabinete inglés á Mr. Doyle, que este comunicó al gobierno mexicano en veinte y ocho de Agosto del propio año, marca una nueva era en las relaciones de Inglaterra y México. En ella se previno á Mr. Doyle declarar que aunque el tratado de catorce de Julio de mil setecientos ochenta y seis, está citado en el artículo catorce del tratado entre México y la Gran Bretaña, de veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis, este artículo solo previene que los súbditos británicos, no sean perturbados en el ejercicio de los derechos que les concedió el tratado de mil setecientos ochenta y seis con España, pero que no existe estipulación convencional alguna por la cual México pueda exigir á la Gran Bretaña el cumplimiento de las obligaciones anteriormente contraídas por ella con España, con respecto al establecimiento de Honduras. Esta fué la primera vez que se indicó el cambio de táctica del gobierno inglés, y la pretensión de apoderarse del terreno que se había concedido sólo en usufructo.

La República mexicana no consintió en que prevaleciese aquella declaración y abrió negociaciones directas con la corte de Londres. El plenipotenciario mexicano que presentó la reclamación fué el señor Mora, y el ministro inglés Lord Palmerston, no solamente sostuvo la nueva teoría, sino que la agravó manifestando que México, al hacerse independiente, no se había constituido en el lugar de España en las convenciones que esta potencia hubiese celebrado con las otras. El señor Mora en su nota de treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, manifestó que suspendía la discusión para pedir instrucciones á su gobierno y declaró que el gobierno, mexicano insistía en considerar vigentes los tratados de mil setecientos ochen-

ta y seis; que arreglaría su conducta á ellos, y que procuraría que fuesen restablecidos por una nueva estipulación.

En mil ochocientos cincuenta y cuatro, el ministro mexicano en Londres, por orden del gobierno, inició reclamaciones por la ocupación del Cayo Ambergris, y Lord Clarendon que regentaba entonces el ministerio de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña, en cuatro de Julio de dicho año, hizo una declaración que anuló completamente las que Lord Palmerston había asentado cinco años antes. Manifestó que en cuanto á la designación de límites que pretendía el ministro mexicano, no había necesidad de practicarla nuevamente, porque en el artículo catorce del tratado concluido entre la Gran Bretaña y México, en veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis, se había adoptado la línea marcada en el tratado entre la Gran Bretaña y España de catorce de Julio de mil setecientos ochenta y seis, y en cuanto á la usurpación de los terrenos del Cayo Ambergris, dijo Lord Clarendon que el gobierno de S. M., no deseaba favorecer á los súbditos británicos en sus avances para usurpar tierras más allá de la extensión que ya ocupaban, ni protegerlos en ninguna trasgresión de las leyes mexicanas en territorio mexicano. En la referida nota Lord Clarendon procuró tranquilizar á México, respecto de la ocupación del Cayo Ambergris, expresando que no creía el gobierno inglés que México ganase nada con perturbar á los súbditos británicos establecidos en territorio mexicano, puesto que el capital y el trabajo que empleaban en ocupaciones de comercio, había de producir ventajas para la República.

Nos permitimos llamar la atención de nuestros lectores, sobre los hechos siguientes. Primero, que la isla de Ambergris no está comprendida dentro del territorio cedido por España á los ingleses para el corte de palo de tinte, respetado por México en mil ochocientos veinte y seis. Segundo, que los ingleses ocuparon dicho Cayo en los aciagos días de la sublevación de los indios de Yucatán que impidió que el gobierno general y el del Estado mantuviesen su acción efectiva sobre dicho Cayo entretenidos como estaban en la lucha contra los referidos indios á quienes auxiliaban los ingleses, con armas y municiones de guerra. Tercero,

que el gobierno mexicano protestó contra la ocupación de dicho Cayo, inmediatamente que se verificó. Y cuarto, que el gabinete inglés dió á entender de una manera muy clara que no había peligro para México con la ocupación del Cayo Ambergris, porque el capital y el trabajo que empleaban los ingleses en territorio mexicano produciría beneficios á México.

La guerra que emprendieron los indios de Yucatán contra la parte civilizada de los habitantes de la península fué exclusivamente sostenida por la colonia inglesa de Belice. Aunque no existieran pruebas positivas de la criminal complicidad de los ingleses en la obra de destrucción de los indios, la sola circunstancia de que estos no tienen comunicación mas que con ellos y se encuentran armados, municionados y aguerridos, y disponen de cuantiosos recursos de todo género para sus excursiones, bastaría para convencer al mas prevenido en favor de nuestros vecinos. Es también público que en Belice son recibidos los indios con muchas consideraciones y tratados como generales, coroneles ó personajes importantes. Públicamente se abastecen de pólvora, plomo, escopetas, rifles y cuanto necesitan para los trabajos de la vida y para sus campañas contra las poblaciones de Yucatán. Solo así se comprende que el indio de Yucatán, aislado de todo el mundo, separado de Guatemala, de Tabasco y de Chiapas por desiertos y bosques impenetrables, y sin embarcaciones para cruzar el mar que limita sus guaridas por el Oriente, haya podido sostener una guerra formidable contra el Estado de Yucatán, y mantenerse fuerte en sus bosques por espacio de medio siglo.

Existen pruebas directas del inicuo comercio, entre las cuales solo enumeraremos algunas. El expediente enviado en cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta al ministerio de guerra y marina de la república por el general Manuel Micheltonne justifica la aprehensión en el puerto de Chac, cerca de Bacalar, del pailebot "Cuatro hermanas" que procedente de Belice conducía pertrechos de guerra para los indios. Las declaraciones del capitán William Longworth y de los marineros George Robinson y James Tumble no dejan ninguna duda sobre el particular.

La comunicación del gobernador de Belice de diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco que aparece publicada, lo mismo que el expediente de que acabamos de hablar, en un cuaderno titulado "Correspondencia diplomática con relación al territorio llamado Belice," es una plena demostración. En ella confesó aquel funcionario ser cierto que los ingleses vendían armas y municiones á los indios, pero que era imposible evitarlo y que el gobierno de Yucatán podía emplear sus propios medios para contener el tráfico de que se quejaba en la nota que motivó la del gobernador de Belice. La proclama de la reina Victoria, de veinte y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y seis, lamenta que los comerciantes ingleses proporcionen armas, pólvora y demás pertrechos de guerra á los indios, y ordena, para seguridad de la colonia, que se suspenda por tres meses el tráfico. Es, por consiguiente, ese documento real, una probanza irrefutable.

En veinte y dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete por los periódicos de Belice se publicó un aviso del gobierno de la colonia manifestando que, por cuanto el quince de Febrero de dicho año, Francisco Meneses, Francisco Robles, Miguel Mena, Encarnación Mena, Ezequiel Cuello y José Maria Orellana habian atacado á Francisco Moreno, José Magaña y Secundino Soberanis que conducian en una canoa cuarenta arrobas de pólvora y diversas mercaderias, cuyo hecho podia excitar contra los ingleses la venganza de los indios de Chan Santa Cruz, cuartel general de los sublevados de Yucatán, para cuyo gasto se conducia dicha pólvora, por tanto se ofrecian las gratificaciones siguientes. Por la aprehensión de Francisco Meneses quinientos pesos y por la de cada uno de los otros quinientos pesos. Además un premio de quinientos pesos para el que diese informes sobre los cómplices del hecho.

El resultado del bárbaro aviso se vió mucho tiempo después. El desgraciado Miguel Mena fué aprehendido á los siete años de estos sucesos y sacrificado sin compasión para escarmiento de los yucatecos vecindados en el territorio británico, que, conociendo la naturaleza de ciertas expediciones, se atrevian de vez en cuando á armar pequeñas contra expediciones

para evitar que llegasen á su destino los pertrechos de guerra que los ingleses enviaban á los indios. La ejecución de Miguel Mena llenó de horror á los mismos colonos que sabian que este infeliz no era un criminal sino un patriota, acaso extraviado en la elección de sus medios, pero en el fondo de sus sentimientos muy digno de aprecio. Treinta y ocho individuos que componian el clero y casi todos los principales habitantes de Belice presentaron una solicitud de indulto en favor del reo. En ella leemos estos conceptos. "El hecho de haber trascorrido ocho años desde la comisión del crimen de que Miguel Mena fué convicto, en cuyo periodo uno ó más de los testigos mas importantes que habrian atestiguado las circunstancias favorables al juicio del preso, han muerto ó se han ausentado de la colonia: el hecho de que el preso fué aprehendido hace doce meses por el cargo de robo y asesinato y de haber sido puesto en libertad no por sugestión sino por orden expresa de su exelencia el Teniente Gobernador W. W. Cairns que administraba entonces el gobierno de la colonia: el hecho de que Francisco Moreno se hallaba en el momento que murió llevando una gran cantidad de pólvora á los feroces salvajes de nuestra frontera, poniéndolos en aptitud de continuar la bárbara guerra que hacen en la provincia mexicana de Yucatán: el hecho de que después que fué herido y llevado á Corozal, Francisco Moreno permaneció aquellos dos ó tres dias sin la atención conveniente médica ó quirúrgica, y sin que las autoridades locales hicieran investigación alguna: el hecho de que el herido pudo ir á Rouley's Bight, en un bote descubierto, expuesto al aire de la noche, estando borrascoso el mar, por muchas horas, al tercer día siguiente á aquel en que recibió las heridas, y de que mientras estuvo en Rouley's Bight no lo atendió ningún médico; y el importante y notable hecho de que después de su muerte fué enterrado el cuerpo sin que se hiciera ningún examen *post mortem* para averiguar con seguridad la causa de su muerte. Todos estos hechos son de pública notoriedad y no podemos consentir en creer que ante tales hechos etc."

Los ingleses enviaban millares de fusiles á los indios sublevados por el río Hondo y por Bacalar, cuando cayó esta plaza en poder de éstos. Algunas veces salían embarcaciones de Beli-

ce para la costa oriental de la península con pretexto de cargar sal y tortugas, pero, en realidad, para ir á la bahía de la Ascención á ponerse en contacto con los dichos sublevados para la introducción de pertrechos de guerra procedentes de Nueva Orleans. En treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve, el comandante de la séptima división informó al gobierno que dos pailebots de la propiedad de Mr. Cox, llamados el "Dactas" y el "Drin," habían ido á la Ascención con aquel objeto.

Un tal Mr. Levy, inglés, comerciante de Belice, en mil ochocientos setenta y seis, elevó una exposición al Teniente Gobernador de la colonia británica, suplicando que se prohibiese la venta de armas á los indios de Chan Santa Cruz. Decía que había estado en Yucatán y había visto la desolación de extensas comarcas, y condenaba que se comprase á los referidos indios el botín de sus criminales expediciones, como acababa de suceder con una partida de caballos marcados con el sello imperial, que habían sido vendidos públicamente en Corozal.

Innumerables hechos podríamos referir, si tuviéramos necesidad de probar lo que es público, notorio, y se encuentra en la conciencia de mexicanos y de ingleses, á saber, que no hubiera podido existir durante medio siglo la guerra de barbarie de los indios de Yucatán, si no hubiésemos tenido por vecinos á los colonos de Belice. A ellos debemos el luto, la desolación y la ruina de nuestros pueblos, y no deseamos que en premio se les entregue una porción del Estado de Yucatán. No la han ganado por prescripción, porque ésta no corre á favor del que ha poseído una cosa como usufructuario, ni mucho ménos en perjuicio del que ha protestado oportunamente contra la posesión y no ha podido, por motivos graves, unir el hecho á la protesta. Por el estado tristísimo á que se vió reducido con motivo de la protección de los ingleses á los indios, cuando el gobierno de la península de Yucatán tuvo noticia de la ocupación del Cayo Ambergris, no pudo hacer otra cosa que avisar al Supremo de la República. No puede, pues, alegarse que ha habido tolerancia ó consentimiento en este punto. El Supremo Gobierno, á su vez, protestó contra dicha ocupación, y recibió contestaciones

que debió interpretar en sentido favorable al honor y dignidad del gabinete británico.

El ilustre Ministro de Relaciones Exteriores, Lic. D. Ignacio L. Vallarta, en su nota de veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho al gobierno británico, contestando á otra en que se reclamaba el pago de daños y perjuicios causados á los ingleses de Orange Walk en un asalto de indios de Yucatán acaudillados por el jefe bárbaro Marcos Canul, asentó dos proposiciones que venían deduciéndose naturalmente de la brillante exposición del derecho de México sobre el territorio de Belice, y de los hechos reprobados de los ingleses en favor de los indios sublevados de Yucatán. La primera negó la responsabilidad de México por los crímenes de la horda de Marcos Canul, y la segunda afirmó que la Gran Bretaña es responsable para con México; por los perjuicios que le ha causado la guerra de indios en Yucatán, desde mil ochocientos cuarenta y siete.

Uno de los últimos párrafos de dicha nota, era una promesa de reparación de los derechos de la península, y si se hubiera cumplido, acaso habría proporcionado á México recursos suficientes para pagar toda la deuda extranjera y para restañar en parte las profundas heridas de la patria. Estas son las palabras del hombre de Estado que acaba de bajar á la tumba: "En la declaración que antes he hecho de que México no reconoce en la Gran Bretaña más derechos sobre Belice que los que le dieron los tratados de tres de Setiembre de mil setecientos ochenta y tres y catorce de Julio de mil setecientos ochenta y seis, revividos por el de veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis, y que solo á ellos arreglará su conducta para tratar los negocios referentes á Belice, y en las manifestaciones que en esta nota he hecho, se funda el Gobierno de la República para considerar inadmisibles las reclamaciones de los súbditos británicos de Belice, y para creerse asistido de justicia bastante para pedir á su vez al gobierno de S. M. B. las reparaciones que se le deben por los perjuicios de la guerra de los indios y por otras infracciones de los tratados y de los principios internacionales que tiene también de reclamar oportunamente. El gobierno de México, por ahora, está en el deber de salvar, como lo hace en

esta ocasión, los derechos que por causa de esas infracciones le competen, y protesta que los hará valer, de entera conformidad con los mismos tratados, en la ocasión que le parezca más conveniente, sin que su silencio hoy sobre estas infracciones, pueda, en manera alguna, significar que él reconozca en la Gran Bretaña derecho alguno que los tratados le niegan.”

A los diez y seis años de escrita esa cláusula, que honra á México, se propone á la aprobación del Senado un convenio de límites que da á los ingleses derechos de propiedad, no solamente sobre el territorio que ocupan con arreglo á las concesiones de usufructo de años anteriores, sino también sobre el terreno que invadieron, sin ningún título, en horas de amarga calamidad para la República. Ese arreglo no es justo, ni digno, ni conveniente, y esperamos que merecerá la reprobación del respetable cuerpo á cuyo estudio está sometido.



CAPITULO VIII.

Tratado de 8 de Julio de 1893.—Historia de este documento.—Fué escrito en Londres y remitido á México para su firma.—Aplazamiento del asunto.—Solcitud oportuna de la Legislatura de Yucatán.—Mensura practicada por los ingleses á la sordina.—Detienen los trabajos los indios de Icaiché.—Interés de los ingleses por la isla de de San Jorge.—No les basta San Jorge y toman á Ambergris.—Monopolio que ejercerán en el tráfico de Chetumal.—Dificultades que podrán suscitar los ingleses á nuestro comercio siendo dueños de Ambergris.—Verdadera situación de Belice.—Facilidad con que podemos hacer á los ingleses una guerra incruenta.—No tienen vida propia.—Viven de la explotación fraudulenta de nuestras riquezas agrícolas.—Podemos ahuyentarles aislándoles.—La guerra científica.—Precauciones de los ingleses para prevenirla.—Encadenamiento de tratados.—Primer golpe de los ingleses: su tratado con Guatemala.—Segundo golpe de los ingleses: el tratado entre México y Guatemala.—El complemento del plan es el tratado Spenser John Mariscal.—Conviene frustrar este último golpe de los ingleses.

LO que no consiguió la Gran Bretaña, del gobierno colonial, ni del de la República antes del imperio de Maximiliano de Apsburgo; lo que no obtuvo de este monarca extranjero que es fama que, instado á ceder los derechos de México dijo que prefería perder la corona que acababa de ceñirse, que consentir en que los ingleses se llevasen una pulgada del territorio nacio-